

200

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2018 - 00424  
DEMANDANTE: COVINOC S.A.  
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO ROCHA

Teniendo en cuenta las documentales allegadas por la actora, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: ADJUNTAR** a las presentes diligencias los escritos y anexos allegados por la demandante, para que surta los efectos legales respectivos.

**SEGUNDO:** Conforme lo da a conocer la apoderada de la actora, se tiene como nueva dirección para llevar a cabo la notificación al demandado, señor **CARLOS AUGUSTO ROCHA** la **carrera 6 No. 9-30 del municipio de Ubaté**. Por lo antes referido envíense las comunicaciones respectivas para llevar a cabo el enteramiento del mandamiento de pago, en debida forma al ejecutado.

**TERCERO:** Las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que da cuenta que se llevó a cabo en debida forma las notificaciones de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, al acreedor hipotecario BANCO B.B.V.A COLOMBIA comunicación enviada a la carrera 9 No. 7-21 piso 10 área Jurídica Edificio BBVA COLOMBIA de la ciudad de Bogotá, misma dirección a donde fue enviado el citatorio; por intermedio de la empresa de correos "Enviamos", con certificación: Recibido a satisfacción: Sello BBVA. Notificación fue entregada: sí. La empresa fue notificada en la dirección donde funciona. **Recibida correspondencia 10 de agosto de 2020**—fls 196 a 199— agréguese a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos.

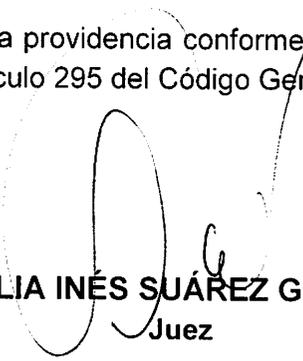
**CUARTO: TENER** como fecha de notificación del auto fechado 23 de abril de 2019, mediante el cual se ordena citar al acreedor hipotecario **BANCO BBVA**, para que haga valer su crédito dentro de éste proceso mediante proceso aparte, el día **once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)**, que corresponde el día siguiente hábil de la entrega del aviso judicial -inciso 1º del Art. 292 C.G. del P.-.

**QUINTO: TENER** como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para la apoderada de la ejecutante **notificaciones@bsa.com.co**. Se advierte a la apoderada **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales**; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al

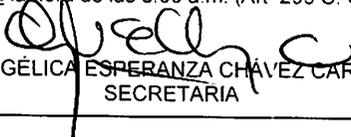
Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

**SEXTO:** Notificar ésta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez

B.C.S.C.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.**  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.091 hoy 16 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art 295 C. G. del P).  
  
**ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO**  
SECRETARIA